CENAC REGIONAL FLORENCIA

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PRESENTA ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SASI-052-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

07 DE MAYO DE 2026

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA; igualmente cuenta con tres (3) Anexos dispuestos y preparados por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA y con doce (12) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza área. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio nacional y orden constitucional*" para el efecto la soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que reza: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, así la cosas para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA, realizará un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA, teniendo en cuenta que el objeto del contrato se enmarca dentro de la clasificación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

El fundamento jurídico de la presente contratación, se encuentra detallado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual el cual es el "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", el presupuesto asignado por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 352.265.662) M/CTE INCLUIDO IVA, la naturaleza y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, el cual se clasifican como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que comparten las mismas características descriptivas y poseen patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por tal razón se procederá de conformidad con lo establecido en el literal a) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

> *"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo*

derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (…)" (Sic)

La Entidad adelantara el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, estableciendo su respaldo normativo en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo como factor de selección el precio.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes (financiero, técnico y jurídico), la CENAC REGIONAL FLORENCIA, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa" del Decreto 1082 de 2015 procederá a la realización de la Subasta respectiva, de conformidad con los numerales que a continuación se transcriben y que establecen lo siguiente:

"(…) 4: "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".

5: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

6: "La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido".

7: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo".

8: "Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo".

9: "Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 contenidas en el Decreto 1082 de 2015".(…)" (Sic)

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma transaccional SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencial. La adjudicación del presente suministro se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto, la modalidad procedente para el "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE", será la selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma Transaccional SECOP II, por lo tanto se deben seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de las propuestas y las guías para hacer un proceso de Selección Abreviada por subasta

en el SECOP II emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad.

Conforme a los dispuesto el en inciso segundo del numeral 2 del Art 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, y 18 de la misma ley.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo "**2.2.1.2.1.2.7. DECRETO 1082 DE 2015. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** ***(Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021):***

"(…) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

1. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.*

2. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:*

    a. *Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.*

b. *Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.*

c. *Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.*

d. *La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.*

Parágrafo 2. *De conformidad con Jo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente. (…)" (Sic)*

Con fundamento en lo previamente expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual el cual cosiste en el suministro de los elementos que integran el kit de dotación que se le suministrara al personal de soldados (masculino – femenino) a incorporar para el segundo, tercer y cuarto contingente vigencia 2026, la CENAC Regional Florencia procedió a verificar la Tienda virtual del estado colombiano, caso en el cual se logró evidenciar que existe un acuerdo marco de precios vigente para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021, con vigencia desde el 07 de marzo de 2022 hasta el 07 de septiembre de 2026 y, verificada las fichas técnicas de la Institución es técnicamente viable contratar una de las prendas del uniforme deportivo (pantaloneta negra) a través de este Acuerdo Marco de Precio; pero, efectuando la verificación del presupuesto asignado a cada una de las Unidades beneficiarias para la adquisición de solo los Uniformes Deportivos, el mismo se enmarcaría en la Modalidad de Mínima Cuantía y no, en la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios (Selección Abreviada); así las cosas, la Entidad procedió a unificar en el presente proceso de contratación todo el suministro de los elementos que integran el kit de dotación para el personal masculino y femenino.

Según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una **categoría autónoma** a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y **dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía**, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…) *la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación-* **la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía.**

Es por ello, que en el evento de que la Entidad requiera contratar bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización cuya cuantía total no supere la mínima cuantía de la Entidad, que para el caso de la CENAC Regional Florencia es hasta la suma de $142.350.000.000; se deberá adelantar el procedimiento establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Numeral 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2020, toda vez que ocurrió una derogatoria tácita de dicho mandato en virtud del Art. 34 de la Ley 2069.

Así las cosas, y bajo la necesidad inminente de la Entidad de contratar el "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE" la CENAC Regional Florencia en procura del cumplimiento de los principios de la contratación estatal procede a adelantar el presente proceso contractual mediante la causal de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con fundamento en las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la modalidad apropiada es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA, ciñéndose para tal efecto al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CODIFICACION DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa **con** la destinación de los recursos asignados, los bienes y/o elemento requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la Entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[B] Materias primas	[14] Materiales y Productos de Papel	[11] Productos de papel	[17] Productos de papel para uso personal	[04] Papel higiénico
			[15] Papel de imprenta y papel de escribir	[14] Blocs o cuadernos de papel
[E] Productos de uso final	[44] Equipos de oficina, accesorios y suministros	[12] Suministros de oficina	[17] Instrumentos de escritura	[01] Bolígrafos
	[46] Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[17] Seguridad, vigilancia y detección	[15] Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	[01] Candados
		[18] Seguridad y Protección Personal	[17] Protectores de Cara y Cabeza	[08] Red Protectora para el Cabello
	[47] Equipos de Limpieza y Suministros	[13] Suministros de aseo y limpieza	[18] Soluciones de limpieza y desinfección	[09] Productos para limpiar o brillar zapatos
	[53] Ropa, maletas y productos de aseo personal	[13] Artículos de tocador y cuidado personal	[15] Dentales	[03] Cepillos de dientes
				[02] Dentífrico
			[16] Baño y cuerpo	[03] Afeitadoras
				[04] Cepillos o peinillas para el cabello
				[06] Desodorantes
				[08] Jabones
				[15] productos para la higiene femenina
				[21] Corta uñas
		[10] Ropa	[24] Medias y calcetines	[02] Calcetines
			[25] Accesorios de vestir	[08] Bandas para los brazos
				[09] Ligas
				[12] Pañuelos
			[27] Uniformes	[01] Uniformes militares
	[60] Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	[12] Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	[19] Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros	[04] Mezclas de algodón

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD HOMBRE	CANTIDAD MUJER	TOTAL KIT MASCULINO	TOTAL KIT FEMENINO	TOTAL 2C- 3C y 4C CONTINGENTE 2026	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN-NOC (OPCIONAL)
1	02-02-01-002-007	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	4	4	1823	187	**8040**	60121904	1345750	OMITIDO

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD HOMBRE	CANTIDAD MUJER	TOTAL KIT MASCULINO	TOTAL KIT FEMENINO	TOTAL 2C- 3C y 4C CONTINGENTE 2026	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN-NOC (OPCIONAL)
2		PARCHE EJERCITO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	2	1823	187	**4020**	60121904	1259914	OMITIDO
3		JUEGO DE 4 PARCHES: (2 PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y 2 PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA)DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	1	1	1823	187	**2010**	60121904	1343999	OMITIDO
4		BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2 Y BOLETIN 001	UNIDAD	2	2	1823	187	**4020**	60121904	1352175	OMITIDO
5		PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	2	1823	187	**4020**	60121904	1259914	OMITIDO
6		INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	2	1823	187	**4020**	60121904	1267995	OMITIDO
7		BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1	1	1823	187	**2010**	54101601	1345114	8455-80-0011302
8		OJOS DE GATO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	2	1823	187	**4020**	55121720	1608609	OMITIDO
9		LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	PAR	1	1	1823	187	**2010**	53102509	1259916	8440-80-0011394
10		PAÑUELO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	2	1823	187	**4020**	53102512	1023504	8440-80-0011303
11		BOLSO PARA UTILES DE ASEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	1	1823	187	**2010**	53121601	1371153	OMITIDO
12		**MALLA PARA CABELLO: MALLA PARA CABELLO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0**	**UNIDAD**	0	1		187	**187**	**46181708**	**1463260**	**OMITIDO**
13	02-02-01-002-008	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1	1	1823	187	**2010**	53102402	1315913	OMITIDO
14		UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), Uniforme deportivo No. NTMD-0356 - A2, NTMD-0299-A1 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	UNIDAD	1	1	1823	187	**2010**	53102700	1329412	OMITIDO
15		CHANCLAS PARA BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1	1	1823	187	**2010**	53111800	1315907	OMITIDO
16		**JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP-CACHETERO) JUEGO DE ROPA**	**JUEGO**	0	1		187	**187**	**53102302**	**OMITIDO**	**OMITIDO**

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD HOMBRE	CANTIDAD MUJER	TOTAL KIT MASCULINO	TOTAL KIT FEMENINO	TOTAL 2C- 3C y 4C CONTINGENTE 2026	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN-NOC (OPCIONAL)
		INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)									
17		**LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L)**	**UNIDAD**	0	1		187	**187**	**53102901**	**OMITIDO**	**OMITIDO**
18	02-02-01-003-002	CUADERNO 100 HOJAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	1	1823	187	**2010**	14111514	1020769	7530-80-0011305
19		PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	2	1823	187	**4020**	14111704	1632379	8540-80-0011398
20		**TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO . NTC-3604**	**PAQUETE**	0	1		187	**187**	**53131615**	**OMITIDO**	**OMITIDO**
21	02-02-01-003-005	CAJA DE BETÚN NEGRO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UND	1	1	1823	187	**2010**	47131809	1160315	OMITIDO
22		TALCOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UND	1	1	1823	187	**2010**	53131614	1291103	8510-80-0011397
23		CREMA DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UND	1	1	1823	187	**2010**	53131608	1512115	8520-80-0011399
24		DESODORANTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UND	1	1	1823	187	**2010**	53131606	1561560	8510-80-0011400
25		JABÓN DE BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UND	2	2	1823	187	**4020**	53131608	1313219	8520-80-0011401
26		JABÓN PARA LAVAR ROPA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UND	1	1	1823	187	**2010**	53131608	1630798	7930-80-0011405
27	02-02-01-003-006	PROTECTORES AUDITIVOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UND	1	1	1823	187	**2010**	46181902	1459371	6515-80-0011408
28		JABONERA PLASTICA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UND	1	1	1823	187	**2010**	53121800	1082381	8530-80-0011402
29		PORTA CEPILLO DE DIENTES: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UND	1	1	1823	187	**2010**	53121800	1687858	4510-80-0011407
30	02-02-01-003-008	CEPILLO DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	1	1823	187	**2010**	53131503	1307320	8530-80-0011406
31		PEINILLA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	1	1823	187	**2010**	53131604	1082385	8530-80-0011404
32		JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	1	1	1823	187	**2010**	27113000	1160351	7920-80-0011395

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD HOMBRE	CANTIDAD MUJER	TOTAL KIT MASCULINO	TOTAL KIT FEMENINO	TOTAL 2C- 3C y 4C CONTINGENTE 2026	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN-NOC (OPCIONAL)
33		LAPICERO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	1	1823	187	**2010**	44121701	1400039	OMITIDO
34	02-02-01-004-002	CANDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	1	1823	187	**2010**	46171501	1120741	5340-80-0011396
35		MAQUINA DE AFEITAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	3	3	1823	187	**6030**	53131603	1082382	OMITIDO
36		CORTAUÑAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	1	1823	187	**2010**	53131621	1315903	8530-80-0011403
37		PLACAS DE IDENTIFICACIÓN : DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	1	1	1823	187	**2010**	60101717	1259918	8465-80-0011304

IMPORTANTE:

- Las características del ítem 14 - UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), se encuentran contenidas en la NTMD-0299-A1 "UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA", la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características del ítem 12 – MALLA PARA CABELLO, se encuentran contenidas en la Ficha Técnica MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características del ítem 16 – JUEGO DE ROPA INTERIOR, se encuentran contenidas en la Ficha Técnica JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características del ítem 17 - LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO, se encuentran contenidas en la Ficha Técnica BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características del ítem 20 – TOALLAS HIGIÉNICAS, se encuentran contenidas en la NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características de los demás ítems se encuentran contenidas en la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN–NTMD-0356-A2, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

NOTA 1: Los elementos identificados con ** deben tener Registro Sanitario INVIMA o en su defecto la Notificación Sanitaria Obligatoria respectiva. **No obstante, si algún elemento no identificado con ** requiere registro sanitario por necesidad de la Fuerza éste deberá ser suministrado**.

NOTA 2: No se aceptarán elementos re manufacturados por parte del contratista, los elementos deben ser

nuevos sin que tengan algún tipo de tratamiento; el supervisor del contrato tendrá la plena potestad de rechazarlos cuando este no cumpla con las características y condiciones técnicas exigidas.

NOTA 3: El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación, bordar los apellidos y RH de acuerdo al listado suministrado por las unidades beneficiarias a través del supervisor, una vez se haya establecido la base de datos del personal incorporado para cada uno de los contingentes, para realizar este proceso el contratista tendrá máximo quince (15) días calendarios contados a partir de la entrega del listado del personal incorporado a través del supervisor.

Así mismo, el contratista deberá entregar los uniformes, lycras y juego de ropa interior según las tallas que el supervisor suministre para cada contingente.

NOTA 4: Las especificaciones técnicas descritas en el presente documento no son objeto de modificación por parte del oferente, deben presentarse de acuerdo al Anexo No. 2: "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento".

NOTA 5: Todos los elementos que aplique o que la Fuerza lo requiera, en su presentación deberá indicar específicamente la unidad de medida referida o su equivalente establecido en la ficha técnica tabla 1,2 y 3 de la NTMD 0356-A2 y los componentes del elemento en su etiqueta o empaque.

NOTA 6: **El desodorante antitranspirante adquirido deberá corresponder a cada genero (hombre y mujer).**

CANTIDAD DE SOLDADOS A INCORPORAR POR CONTINGENTE (2C - 3C - 4C) PARA LA VIGENCIA 2026

UNIDADES	NECESIDAD 2C - 2026 MASCULINO	NECESIDAD 2C-2026 FEMENINAS	NECESIDAD 3C - 2026 MASCULINO	NECESIDAD 3C - 2026 FEMENINAS	NECESIDAD 4C - 2026 MASCULINO	NECESIDAD 4C - 2026 FEMENINAS	TOTAL KIT MASCULINO 2026	TOTAL KIT FEMENINO 2026	KIT A CONTRATAR 2C- 3C-4C - 2026
DIM43	3	0	3	0	2	0	8	0	8
BAEEV19	93	0	93	0	93	0	279	0	279
BAS12	62	0	31	31	32	31	125	62	187
BICAZ	93	0	62	0	93	0	248	0	248
BIGUE	62	0	93	0	62	0	217	0	217
BIJUA	124	0	93	0	93	0	310	0	310
BIMEJ	93	31	62	0	93	0	248	31	279
BITER12	15	0	16	0	15	0	46	0	46
GMRIN	62	0	62	0	62	0	186	0	186
CASPC6	0	0	31	0	0	0	31	0	31
CASPC12	0	0	31	0	0	0	31	0	31
BASCN	31	31	31	31	32	32	94	94	188
TOTAL	638	62	608	62	577	63	1823	187	2010
TOTAL POR CONTINGENTE	700		670		640				

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada por subasta inversa electrónica y los demás que se expidan durante su trámite, el presente anexo al pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa

electrónica.

El Anexo #1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El Anexo #2 "Especificaciones o Normas Técnicas de Obligatorio Cumplimiento": se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y detallada de los mismos. El Oferente deberá indicar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas so pena de ser evaluada como **NO CUMPLE TECNICAMENTE.**

El Anexo # 3 "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por M.D.N. – EJÈRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL FLORENCIA de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, el oferente debe indicar cuál de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", debe tener en cuenta el MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL FLORENCIA, durante el proceso de verificación de la propuesta.

Formulario No. 3 "ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE", deberá diligenciarse por **proponentes extranjeros** con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formulario No. 4 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 5 "PACTO DE INTEGRIDAD", deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 6. "INFORMACION BENEFICIARIO CUENTA SIIF"

Formulario No. 7. "APLICABILIDAD DEL IVA" Deberán diligenciar el archivo en formato Excel publicado como documento adjunto a la respectiva oferta.

Formulario No. 8 "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario No. 9. "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" El contratista deberá proporcional en medio magnético y físico a la CENAC REGIONAL FLORENCIA una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato

Formulario No. 10. "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 el proponente deberá diligencia dicho formulario donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES ejecutados por el mismo; el comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con la Ley.

Formulario No. 11 "CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES" El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio – FORMATO 11-A, unión temporal FORMATO 11-B)

Formulario No. 12. "COMPROMISO ANTISOBORNO" deberá presentarse el formulario que incorpora el compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el oferente.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto realizar el **"SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo a la normatividad vigente para aquellos oferentes que estén obligados hacerlos, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Parágrafo 2 Numeral 3 no serán aplicables los artículos 2 y 3 de la Ley 816 de 2003; por tal razón, y tratándose del suministro de bienes y servicios de características técnicas, uniformes y de común utilización no se dará aplicación a la Ley 816 de 2003.

1.2.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 352.265.662) M/CTE INCLUIDO IVA, así las cosas, es viable la limitación de MiPymes nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Aunado a lo anterior se procede a plasmar los requisitos que deberá tener en cuenta para acreditar las condiciones exigidas para participar en convocatorias limitadas a Mipymes, así:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 DE 2021.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante **certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***

2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con **la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015**, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la **copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto* ***no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** *(…)"* subrayado por fuera del texto.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL FLORENCIA expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones",* así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado mediante rubros presupuestales A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO) Recurso 10.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 352.265.662) M/CTE INCLUIDO IVA, soportado bajo el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 4926 de fecha 27 de abril de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

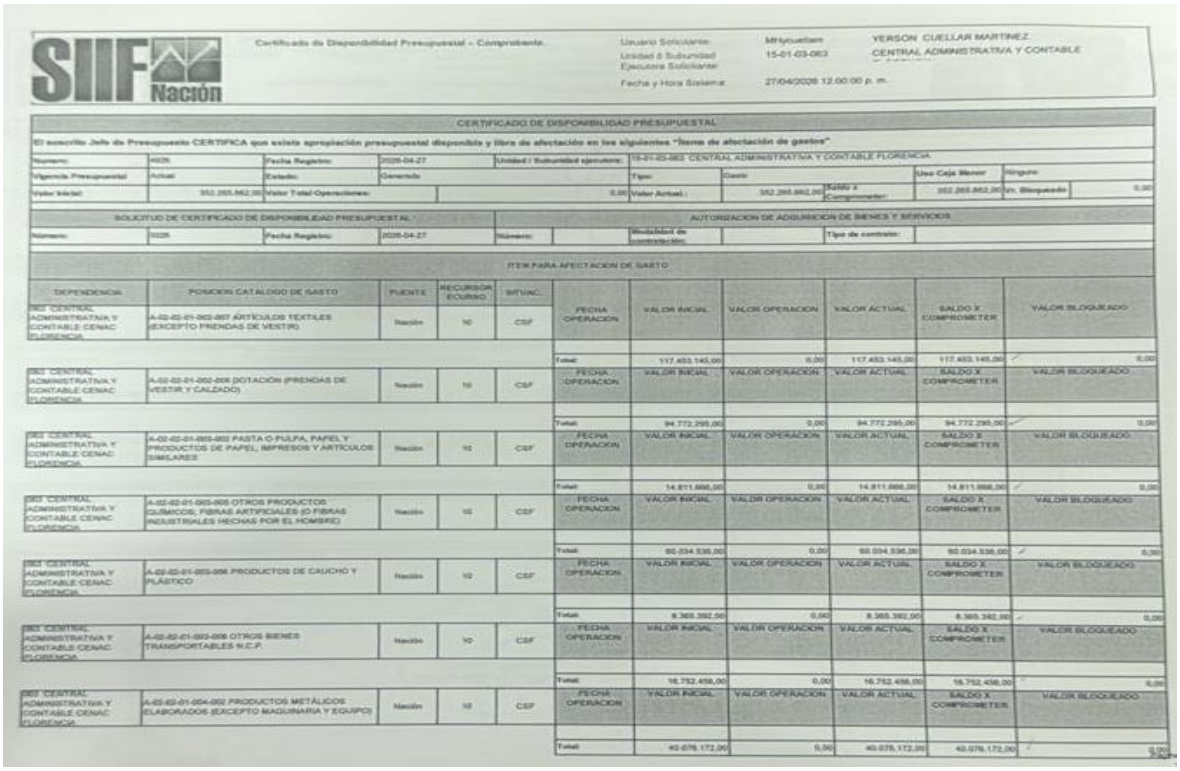
SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DISTRIBUCIÓN DE LA NECESIDAD DE ACUERDO A LOS RUBROS Y POR CADA UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	02-02-01-002-007	02-02-01-002-008	02-02-01-003-002	02-02-01-003-005	02-02-01-003-006	02-02-01-003-008	02-02-01-004-002	TOTAL
REC	10							
DESCRIPCION DEL RUBRO	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (0 FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	
DIM43	452.526,00	323.022,00	50.334,00	232.692,00	32.424,00	64.932,00	155.334,00	**1.311.264,00**
BAEEV19	14.028.306,00	10.013.682,00	1.560.354,00	7.213.452,00	1.005.144,00	2.012.892,00	4.815.354,00	**40.649.184,00**
BAS12	11.922.817,00	12.135.229,00	1.905.539,00	6.011.210,00	837.620,00	1.677.410,00	4.012.795,00	**38.502.620,00**
BICAZ	11.690.255,00	8.344.735,00	1.300.295,00	6.011.210,00	837.620,00	1.677.410,00	4.012.795,00	**33.874.320,00**
BIGUE	11.690.255,00	8.344.735,00	1.300.295,00	6.011.210,00	837.620,00	1.677.410,00	4.012.795,00	**33.874.320,00**
BIJUA	16.366.357,00	11.682.629,00	1.820.413,00	8.415.694,00	1.172.668,00	2.348.374,00	5.617.913,00	**47.424.048,00**
BIMEJ	14.597.113,00	12.231.951,00	1.913.310,00	7.446.144,00	1.037.568,00	2.077.824,00	4.970.688,00	**44.274.598,00**
BITER12	3.469.366,00	2.476.502,00	385.894,00	1.783.972,00	248.584,00	497.812,00	1.190.894,00	**10.053.024,00**
GMRIN	14.028.306,00	10.013.682,00	1.560.354,00	7.213.452,00	1.005.144,00	2.012.892,00	4.815.354,00	**40.649.184,00**
CASPC6	2.338.051,00	1.668.947,00	260.059,00	1.202.242,00	167.524,00	335.482,00	802.559,00	**6.774.864,00**
CASPC12	2.338.051,00	1.668.947,00	260.059,00	1.202.242,00	167.524,00	335.482,00	802.559,00	**6.774.864,00**
BASCN	14.531.742,00	15.868.234,00	2.494.760,00	7.291.016,00	1.015.952,00	2.034.536,00	4.867.132,00	**48.103.372,00**
TOTAL PPTO	**117.453.145,00**	**94.772.295,00**	**14.811.666,00**	**60.034.536,00**	**8.365.392,00**	**16.752.456,00**	**40.076.172,00**	**352.265.662,00**

1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1918 del 18 de julio 2018, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones."
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*"
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Concepto C—288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de Octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".

- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 0199 de 2024 "por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2025 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación
- Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025 "Por medio del cual se modifica el Libro IV TITULO I, Contribuciones Departamentales; Libro IV Titulo II, Otras rentas y contribuciones departamentales; Libro V TITULO V, Devoluciones del Estatuto de Rentas Departamental y se compilan las ordenanzas 004, 009 y 019 del 2024"
- REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO" establecido en la NORMA TÈCNICA KIT DE DOTACIÒN NTMD-0356-A2
- Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.5.1. NORMATIVIDAD SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

*"(…) **Artículo 2.2.1.2.1.2.1 Pliegos de condiciones.** En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes (…)"(Sic)

1.6 PLAZOS

1.6.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

1.6.2. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.6.3. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señalado en el Anexo #1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

1.6.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y se publicará por un término de cinco (05) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de los términos en caso que apliquen acuerdos o tratados comerciales.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al anexo al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso" y en la plataforma del SECOP II. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el proceso de interés del oferente siguiendo los parámetros establecidos para tal fin en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.7. EL REGISTRO, EL DILIGENCIAMIENTO Y LA PRESENTACIÓN PARA TAL EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL PROCESO SIGUIENDO LOS PARAMETROS DEL SECOP II, ES RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el registro, diligenciamiento y el anexo de la documentación para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación e ingreso en la plataforma del SECOP II sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta atendiendo los parámetros de la plataforma del SECOP II se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar a través de la plataforma del SECOP II la información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA no será

responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.8. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse atendiendo los parámetros establecidos para tal fin en la plataforma del SECOP II.

Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA UN PROCESO EN EL SECOP II

El usuario debe estar suscrito en el Proceso para crear una oferta. Para el efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del Proceso y hacer clic en "Crear oferta". Al hacer clic en "Crear oferta", SECOP II muestra el formulario para crear la oferta e indica los pasos que el usuario debe seguir (en la parte superior izquierda de la pantalla). El usuario debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos: 1. Información General - 2. Cuestionario - 3. Documentos.

Luego de finalizar la oferta el usuario debe hacer clic en "Ir a presentar". Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) Seleccionar la opción "Presentar" (está marcada por defecto). (ii) Activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta. (iii) Hacer clic en "Confirmar"[1].

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su presentación en la plataforma del SECOP II.

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, publicara la lista de oferentes que el sistema genera automáticamente y la misma contiene los siguientes datos: fecha y hora de llegada de la propuesta y el nombre del proveedor.
La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de

[1] www.colombiacompra.gov.co/content/como-presentar-una-oferta-un-proceso-en-el-secop-ii

las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónica, fax o Mensajería, teniendo en cuenta que las ofertas deben enviarse a través de la plataforma del SECOP II, junto a los documentos requeridos por los comités evaluadores durante el proceso de traslado y subsanación.

1.10. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas en la plataforma del SECOP II, siguiendo los parámetros establecidos para tal fin por el sistema.

1.11. NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.12. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.13. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para la presentación de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

1.14. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos no necesario para la comparación de la propuesta hasta el momento previo de la realización de la subasta inversa, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en parágrafo cuarto del artículo 5 de la ley 1882 de 15 enero 2018:

> *Parágrafo 4: En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitadas hasta el momento previo a su realización (…) (subrayado por fuera del texto)*

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.14.1. INDISPONIBILIDAD SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES.

La CENAC REGIONAL FLORENCIA se permite informar a los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual que deberán tener en cuenta los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, cuando se presente el caso de fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos a través de la plataforma; por tal razón es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, el mencionado protocolo.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

DEFINICIONES	
ENTIDAD ESTATAL	Se refiere a cada una de las Entidades que se registren en el SECOP II y que son: [a] a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; [b] a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y [c] aquellas Entidades que por disposición de la ley deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan [d] todo aquel, incluyendo particulares, que ejecuten recursos públicos y tengan la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando aplique.
PROVEEDOR	Cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera o Proponente Plural que se registre en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades en dicha plataforma transaccional.
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO	Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II y que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
USUARIO	Cualquier persona que utiliza el SECOP II en nombre de una Entidad Estatal o de un Proveedor.
OFERTA	Proyecto de negocio jurídico que una persona desde una cuenta de Proveedor en el SECOP II formule a una Entidad Estatal, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada dentro del término establecido para el cierre del Proceso.
PROPONENTE PLURAL	El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública define en su artículo 7 a los consorcios y las uniones temporales como un negocio jurídico de carácter privado con la finalidad de que dos o más personas naturales o jurídicas se asocien para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato estatal. El proponente plural debe registrarse conforme con la Guía de Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf
FALLA GENERAL	Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro [4] horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales [banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II].

FALLA PARTICULAR	Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.
MESA DE SERVICIO	Área establecida como único punto de comunicación habilitado para los Usuarios que hacen uso de las plataformas del Sistema de Compra Pública administradas por la ANCP - CCE, para reportar novedades, consultas, asistencias y Fallas; encargándose de la atención y solución de casos.
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES	Son los medios que la ANCP - CCE ha dispuesto para dar a conocer al público en genera del Estado y novedades del SECOP II como: Banner en el portal web de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE, [el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente].
FORMULARIO DE SOPORTE	Herramienta habilitada en el portal web de la ANCP - CCE que permite el reporte de solicitudes e incidentes a la Mesa de Servicio, a través de la misma los Usuarios pueden cargar las evidencias necesarias para la gestión de su solicitud.

Ante una posible indisponibilidad por **Falla General** tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los canales de comunicación oficiales de la ANCP-CCE disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una **Falla Particular** deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el Anexo No.01 del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.
Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: indisponibilidadcenacflorencia@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad.

El Proveedor ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular deberá comunicarse con la Entidad Estatal al correo electrónico indisponibilidadcenacflorencia@gmail.com incluyendo de manera clara y expresa:

- Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando
- Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural)
- NIT o documento de identificación
- Nombre de la persona de contacto
- Numero de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE a través de sus canales de atención (solo para fallas particulares)

Lo anterior, corresponde a la información mínima que se requiere para aplicar para el protocolo de indisponibilidad, sin embargo, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación analizará la información suministrada por el Proveedor para dar continuidad con la gestión del proceso.

A continuación, se relacionará los numerales donde se describe los hitos del proceso de contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que debe seguirse por parte de la Entidad Estatal como por el Proveedor, según el Protocolo de Indisponibilidad:

- Numeral 6.1 edición y publicación del Plan Anual de Adquisiciones
- Numeral 6.2 creación y publicación del Proceso de Contratación
- Numeral 6.3 creación y envío de observaciones y mensajes
- Numeral 6.4 Manifestación de Interés
- Numeral 6.5 Modificaciones y Adendas
- Numeral 6.6 presentación de ofertas
- Numeral 6.7 Subasta Electrónica
- Numeral 6.8 Apertura y verificación de Ofertas
- Numeral 6.9 Publicación del Informe de Evaluación
- Numeral 6.10 Creación y Envío de observaciones al informe y subsanación
- Numeral 6.11 Gestión Contractual

A continuación se relaciona el link donde pueden descargar el protocolo de indisponibilidad SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

1.15. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.15.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.15.2 EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.15.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos e indicadores de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 2.5. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

1.15.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Se efectuará conforme a lo establecido en el CAPITULO 2 NUMERALES 2.5.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO del presente documento.

1.16. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.17. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes mediante formulario de preguntas y respuestas que posteriormente se publicará en la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.18. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAS

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA, publicará en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii las observaciones y respuestas, de acuerdo a lo señalado en el anexo 1 "DATOS DEL PROCESO" y en la plataforma del SECOP II.

1.19. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 35. "*Factores de Desempate y Acreditación*" de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el

requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de

reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Preferir la oferta presentada por EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE		REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos		A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc.	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	• Ley 816 de 2003, artículo 2 • Decreto 2680 de 2009 • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislación colombiana
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural	Mujer víctima de violencia	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	• Ley 82 de 1993, artículo 2 • Ley 1232 de 2008, artículo 1 • Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)
			Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia		

				intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
		Jurídica	1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. 2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES.		
		Plural	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.	• Ley 361 de 1997, artículo 24	

		Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite		
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente	• Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los	1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural. 3. Trabajador que cumple		

			integrantes del proponente.	con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES	• Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos:	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la

			1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.	2. Comité Operativo para la Dejación de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. 4. Según corresponda.		autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
		Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Entidad correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.		
		Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

			partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.			
7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	1. Según corresponda al factor y tipo de persona 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	1. Persona natural y un contador público. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
		Jurídica	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y	1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a		

			representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	tenerlo.2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación		
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.	2. De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
10	Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Jurídica	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.		
		Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de	1. De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda. 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		

			conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.			
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Jurídica	1. Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	• Ley 1901 de 2018, artículo 2	
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.		

NOTAS:

1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.
4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP II los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

METODO ALEATORIO

De persistir el empate, se procederá a adjudicar a quien haya enviado a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

1.20 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando una vez realizada la corrección aritmética (si aplica), el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere **EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA ESTIMADO POR LA ENTIDAD**, de acuerdo al estudio de mercado, numeral 5.2.2.1 del estudio previo del presente proceso.
b) Cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere **EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA ESTIMADO POR LA ENTIDAD**, de acuerdo al estudio de mercado, numeral 5.2.2.1 del estudio previo del presente proceso.
c) Cuando el proponente no cumpla con uno de los indicadores financieros o de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones.
d) Cuando en la Propuesta Económica presentada, el proponente oferte ítems en cero (0) y/o no se oferten todos los ítem exigidos.
e) Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para la justificación de precios artificialmente bajos.
f) Cuando el comité económico requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
g) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
h) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública
j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
k) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o el anexo al pliegos de condiciones.
l) Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
m) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del proponente para el caso de persona natural no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
n) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta

persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.

o) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
p) Cuando la fecha de expedición de la garantía de seriedad de la oferta sea posterior a la fecha de cierre del proceso.
q) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictas otras disposiciones*."
r) Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
s) Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en FIRME en la fecha prevista para la realización de la audiencia de subasta inversa.
t) Estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
u) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes hasta antes de la realización de la audiencia de subasta inversa, de conformidad al parágrafo 1 y 4 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
v) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica.
w) Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".
x) Cuando el oferente actúe como proponente plural (consorcio o unión temporal) y no presente su oferta en SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal.
y) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.21 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA** declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.22. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y DE SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA

La adjudicación de la contratación se llevará a cabo en audiencia pública, teniendo en cuenta las reglas señaladas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La adjudicación del proceso será publicada en la Plataforma Transaccional del SECOP II, mediante resolución debidamente registrada.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

Para que la subasta electrónica pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y se otorgará un plazo para que quienes no resulten habilitados subsanen los requerimientos.

En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

En la subasta inversa electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos y máximos de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá pagar los costos adicionales por concepto de estampillas Departamentales pro desarrollo de la Universidad de la Amazonia, de acuerdo a la Ordenanza Departamental No. 021 del 05 de diciembre de 2017 Artículos 265 y siguientes, la cual establece que será la tarifa aplicada al valor total adjudicado.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso", término dentro del cual se realizará la subasta inversa electrónica. Cuando el plazo enunciado a juicio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.

2. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el anexo al pliego de condiciones, es decir, a la propuesta habilitada técnica, económica, financiera, jurídicamente y que haya presentado la mejor oferta económica para la Entidad.

   La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso". Luego de surtirse el PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

3. En caso que, al finalizar la subasta inversa, el comité económico evaluador considere que la propuesta final presenta precios artificialmente bajos, lo requerirá en las condiciones y calidades señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esta justificación permitirá el rechazo o la aceptación de la oferta final.

4. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a los precios de referencia del estudio previo para los respectivos ítems y/o proceso ofertado, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.22.1 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA, adelantara la contratación mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico

de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "*Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del previo consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta. **De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad y obligación de los proponentes capacitarse con Colombia Compra Eficiente en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.**

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta electrónica inversa, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- Tener conexión a internet estable.
- Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del anexo al pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1.22.2. APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

La Entidad efectuará la apertura del sobre económico de los Oferentes habilitados jurídica, técnica y financieramente, cuyo procedimiento se efectuará de acuerdo a los dispuestos en la "*Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente; como a continuación se visualiza:

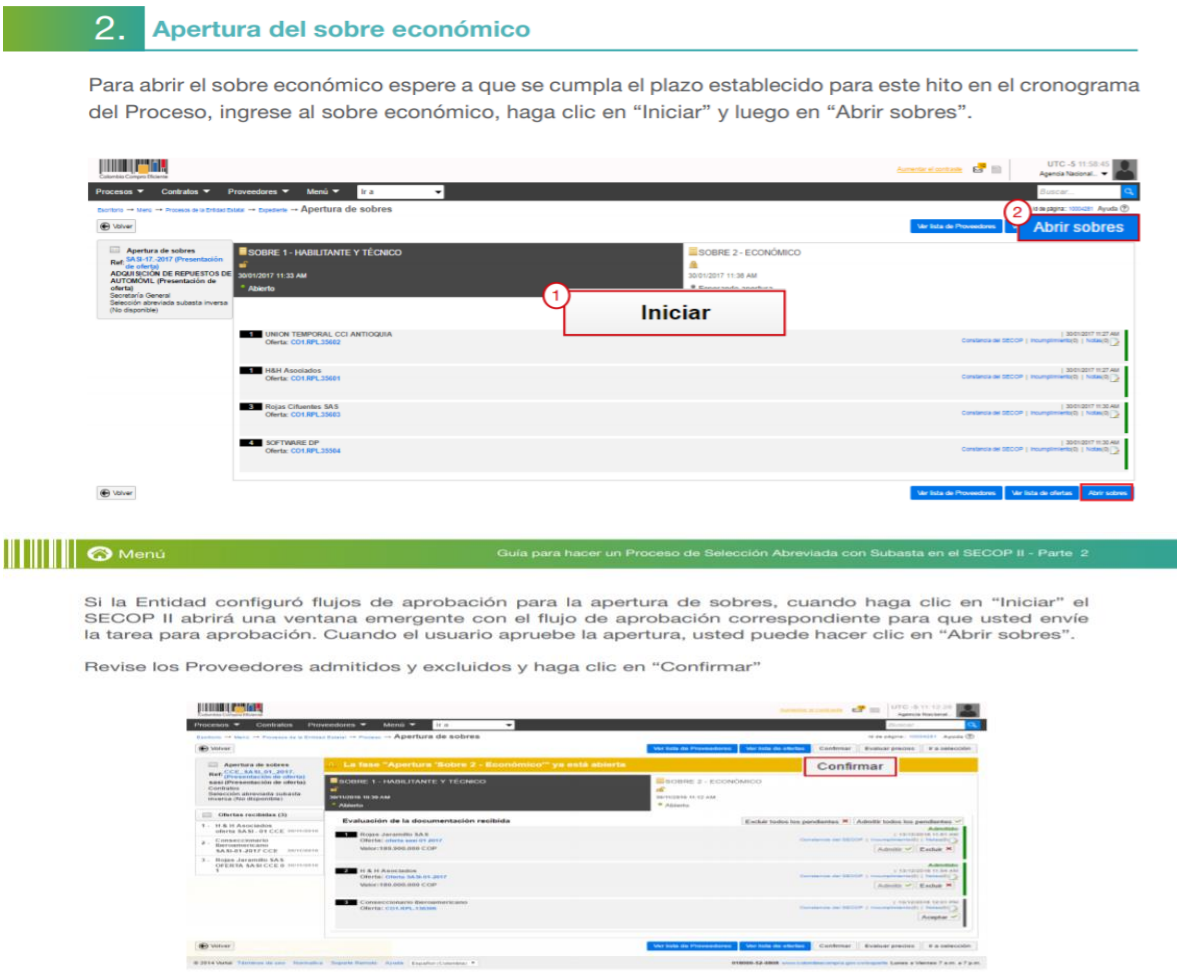

1.22.3. PORCENTAJE MÍNIMO DE LANCE

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será **mínimo del 2% lance** el cual permite la participación activa de los proponentes habilitados sin que se afecte su margen de ganancia, dando cumplimiento de los principios de economía y eficiencia.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta.

El oferente que no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

La presente condición se establece en aras de garantizar que se realicen lances que impidan la libre competencia y

concurrencia en la subasta inversa durante los lances, situación que imposibilita que realicen lances superiores al 50% de mejora que conlleve a bloquear el desarrollo de la subasta

1.22.4. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

a) Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

c) La Audiencia de subasta la cual comprende la admisión en la plataforma de los oferentes habilitados y la configuración del sistema, dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso. Posteriormente, la Entidad configurara la hora de inicio para los lances por un término de 20 minutos. Por tanto, los Oferentes interesados en realizar lances, deberán estar atentos en la plataforma para cuando la Entidad apertura la subasta.

d) Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica a través de su cuenta de proveedor de SECOP II desde el gestor de subasta de la plataforma, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente a través de la línea telefónica (601) 7456788.

e) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

f) El evento de subasta electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de Precio Invisible, donde el precio de la mejor oferta no es conocido, los Proponentes realizan sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, *"(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta (…)",* se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Así mismo y de conformidad con la citada norma, *"(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)"*, salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.

h) Desde la pestaña "lista de precios" el MDN – Ejercito Nacional - CENAC Florencia puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

i) El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA admitirá en la plataforma las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas y posteriormente verificará que los precios unitarios ofertados no superen los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad, así mismo, realizará la verificación de la descripción técnica de cada ítem y su unidad de medida.

j) Para iniciar la subasta inversa electrónica, el valor de arranque será la oferta habilitada económica, financiera, técnica y jurídicamente que presente el menor valor total ofrecido por los proponentes para participar en el evento, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II Subasta Electrónica.

k) Los lances serán realizados a través del SECOP II. El Margen mínimo para que sea válido **cada lance** deberá ser del **2%**

l) Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta frente a los demás proponentes, al llevar a cabo un lance, por lo que para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Todo lo anterior a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

m) Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances. Los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

n) La entidad se permite informar que **NO** habrá tiempo extra o auto-extensión para la subasta.

o) La Subasta Electrónica tendrá una duración de veinte (20) minutos.

p) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. En la reapertura del evento, el oferente podrá acceder nuevamente con las claves de acceso entregadas inicialmente por el operador de subasta, el precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

q) Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate ciñéndose a las reglas consagradas en el **Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 1.19 del presente anexo al pliego de condiciones.**

r) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

s) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe.

t) Se le adjudicara el presente proceso de contratación al oferente que presente el mejor lance acumulado al final de la Subasta Electrónica, como lo establece la plataforma Transaccional SECOP II

u) Para cada oferta, se aplicará el porcentaje acumulado ofrecido al final de la subasta sobre el precio unitario de cada ítem, aproximando los resultados obtenidos a dos decimales empleando en Excel la formula REDONDEAR", así mismo, se llevará el proceso de evaluación

1.22.5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el comité económico evaluador estará en la facultad de solicitar aclaración a los precios ofertados en la Subasta Inversa electrónica dentro en un término prudencial, teniendo en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-

MOAB-01 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo", el cual dispone:

> "… *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas*".
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."*

Una vez concluida la subasta e identificado el precio obtenido al final de la misma, el comité económico mediante el acta de audiencia manifestara a los participantes quienes deberán justificar las ofertas con relación a los precios artificialmente bajos.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el siguiente menor valor o declarar desierto el mismo.

1.23. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado en la plataforma Transaccional del SECOP II, dentro del plazo establecido para tal fin en el Anexo N°1 "Datos del proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá realizar la aceptación de la adjudicación en la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

1.24. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL FLORENCIA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea	Contratista (100%)

	modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prorroga si las hubiere. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

1.24.1. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

1.24.2. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías,

éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

1.24.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.24.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

1.24.4.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

1.24.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa " y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

1.24.5. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

1.25 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

CAPITULO 2
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.1 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

2.2 FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

2.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.3.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite. El oferente deberá estar clasificado en las siguientes actividades: 1410, 4690, 4773 y 4751 so pena de rechazo de la oferta, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.3.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.3.2.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

   El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.3.2.4. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

2.3.2.5. Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible durante el término de traslado del informe de evaluación dando aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N -

EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC REGIONAL FLORENCIA) aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

2.3.2.6. Propuestas Conjuntas

2.3.2.6.1. Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que

todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

2.3.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (De obligatorio cumplimiento, la no presentación junto a la propuesta será causal de rechazo, conforme a lo estipulado en el parágrafo 3 articulo 5 Ley 1882 de 2018)

La cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para que ampare la seriedad del ofrecimiento, a favor de **MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA (NIT. 808.001.433-1)** con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

2.3.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.3.5. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

2.3.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según el tipo de sociedad comercial que acredite:

- **Persona Natural:** El oferente, persona natural deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) o por su Revisor Fiscal (cuando aplique), donde certifique el pago de su Seguridad Social Integral de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. (Cuando aplique)

- **Persona jurídica:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), en la cual se certifique el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales de la Persona Jurídica (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014); de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso contractual donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 3: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 4: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013, Decreto 014 de 09-01-2014, Ley 1819 de 29 de diciembre 2016, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento

2.3.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

2.3.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de un (1) mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Por consiguiente, el RUP deberá encontrase vigente y en firme, dando alcance al término establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.1 decreto 1082 de 2015.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.3.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

2.3.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

NOTA: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

2.3.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

2.3.12. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

2.3.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

2.3.14. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

2.3.15. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica,

económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.3.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 10 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *"(…) Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> ***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. (…)" (Sic)*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No.10, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

2.3.17. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 11A o 11B

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

2.3.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

2.3.19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/, previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

2.3.20. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.4.1. ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación de los siguientes aspectos:

El proponente deberá acreditar que los bienes a adquirir cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN – NTMD-0356-A2 / NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA – NTMD-0299-A1 / MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 / BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 / JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 / NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES y/o especificaciones señaladas en el Anexo No. 2 "Especificaciones o Normas Técnicas de Obligatorio Cumplimiento".

2.4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá suscribir un documento anexo en su oferta, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de evaluación el comité técnico evaluador verificará la existencia y cumplimiento de dichas especificaciones, así:

Ítems	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES (NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN – NTMD-0356-A2 / NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA – NTMD-0299-A1 / MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 / BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 / JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 / NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES)**
1	El contratista deberá suministrar los kits de dotación teniendo en cuenta lo exigido en el numeral 3.3 "REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO" establecido en la NORMA TÈCNICA KIT DE DOTACIÒN NTMD-0356-A2, así: **EMPAQUE.** Cada Kit de Dotación debe ser entregado individualmente debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante de cada

	elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón en grupos de 10 a 25 unidades debidamente embaladas. **ROTULADO.** Las cajas donde vienen los Kit de Dotación se deben marcar individualmente con la siguiente información: En la parte superior de la caja - Nombre empresa comercializadora. - Número del contrato y año. - Cantidad de Kit que contiene. En el empaque individual y embalaje - Nombre empresa comercializadora - País de origen - Número del contrato y año - Nombre del producto - Norma técnica del producto El empaque individual debe estar identificado con código de barras, cuando la Fuerza lo exija debiendo especificar en el respectivo contrato.
2	**CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS:** El oferente mediante certificación debidamente firmada, se deberá comprometer a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado. • Elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas
3	**FECHA DE VENCIMIENTO:** Para los elementos que poseen fecha de vencimiento, esta debe ser mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega de los elementos**.**
4	**PRODUCTOS ORIGINALES:** El oferente deberá certificar que los elementos que suministrará durante la ejecución del contrato deberán ***ser originales y nuevos NO SE ADMITEN remanufacturados***
5	**PLACAS Y BORDADOS**: El oferente deberá certificar que en caso de ser adjudicatario se comprometerá a marcar las placas de identificación, bordar los apellidos y RH de acuerdo al listado suministrado por las unidades beneficiarias a través del supervisor, una vez se haya establecido la base de datos del personal incorporado para cada uno de los contingentes; para realizar este proceso el contratista tendrá máximo **quince (15) días calendarios** contados a partir de la entrega del listado del personal incorporado a través del supervisor.
6	**DELEGADO PARA LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN:** El oferente deberá certificar que en caso de ser adjudicatario designara a un delegado para la entrega de los KIT de incorporación ante el correspondiente almacén de intendencia del BASPC12 (ubicado en Florencia – Caquetá) y el BASCN (ubicado en el Fuerte Militar Larandía – Caquetá) en presencia del supervisor del contrato, el cual verificará el cumplimiento de los elementos de acuerdo a los requisitos exigidos en la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN – NTMD-0356-A2 / NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA – NTMD-0299-A1 / MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 / BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 / JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 / NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES y/o especificaciones técnicas señaladas en el contrato suscrito.

2.4.3. GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso.
- Que la garantía sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
- Que la fecha de vencimiento de los bienes no sea inferior a doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
- Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar deterioro.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
- Que el plazo para la reposición del producto no podrá ser superior a un término de dos (02) días calendario, contados desde el momento de realizada la solicitud del supervisor del contrato, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.

NOTA 1: Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente en documento independiente, junto con la oferta.

2.4.4. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento independiente, el termino de repuesta a la Garantía Técnica para los Ítems ofrecidos.

En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a **DOS (02) DÍAS** calendario, contados a partir del requerimiento efectuado por el Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 20 % del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA 1: El termino de respuesta de la garantía técnica, debe ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

2.4.5. CALIDAD DEL BIEN:

El oferente deberá anexar en documento independiente compromiso de que, si resulta adjudicatario del presente proceso, entregará cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de las fichas y/o nomas técnicas correspondiente a cada elemento.

2.4.6. COSTOS DE TRANSPORTE

Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los Elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el representante en documento independiente)

2.4.7. PERMISO DE CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES:

El oferente deberá contar con permiso PARA LA FABRICACIÓN y/o COMERCIALIZACIÓN y/o VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM VIGENTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN por lo cual deberá aportar la CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE expedido por el COMANDO DE LA

BRIGADA DEL EJÉRCITO del lugar de residencia de la empresa proponente, este debe estar vigente al momento de presentación de la oferta y hasta el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, en atención al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el artículo 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, **se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas.**

Con respecto al permiso de comercialización de prendas exclusivas de uso militar para el caso de consorcios o uniones temporales, figuras descritas en el artículo 7 de la Ley 80 y autorizadas expresamente en el artículo 6 de ese mismo estatuto para "(…) celebrar contratos con las entidades
estatales (…)", cabe señalar que se verificará que todos sus integrantes cuenten con el permiso.

NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación.

NOTA 2: El oferente debe tener permiso para fabricar y/o comercializarlos siguientes elementos que componen el kit de incorporación, debe incluir específicamente lo siguiente:

1. **PARCHE IDENTIFICACIÓN PERSONAL RGE 4-20.1**
2. **PARCHE EJERCITO RGE 4-20.1**
3. **PARCHE DE LA UNIDAD SUPERIOR RGE 4-20.1**
4. **PARCHE DE UNIDAD SUBALTERNA RGE 4-20.1**
5. **BANDERAS DE IDENTIFICACION RGE 4-20.1**
6. **PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO RGE 4-20.1**
7. **INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADOS RGE 4-20.1**
8. **BOLSO ELEMENTOS DE ASEO O MALETIN DE MANO RGE 4-20.1**
9. **BRAZALETE TACTICO X JUEGO DE 4 RGE 4-20.1**
10. **OJOS DE GATO RGE 4-20.1**
11. **LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO PAR RGE 4-20.1**
12. **PLACAS DE IDENTIFICACIÓN X JUEGO RGE 4-20.1.**

2.4.8. CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El oferente deberá adjuntar certificación del contrato suscrito con la CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA CODALTEC vigente por el plazo de ejecución, en donde se otorga el uso y explotación de signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional Según lo establecido en la Cláusula Séptima – Obligaciones del convenio específico N° 2021126010704313.

NOTA: En el caso de que el oferente se presente en formas de asociación (unión temporal o consorcio), cada uno de los oferentes deberá presentar la certificación de contrato correspondiente.

2.4.9. REGISTRO SANITARIO O NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA:

El oferente debe anexar registro sanitario o notificación sanitaria obligatoria, otorgada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA Para los elementos de aseo y limpieza que componen el kit de dotación, que se aplique al producto en particular y de manera específica por cada elemento, conforme la legislación vigente.

El mencionado Registro Sanitario debe allegarlo vigente, tanto al momento del cierre, como al momento de la entrega del producto; de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.1 "requisitos generales" de la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356 -A2

2.5.10. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros,

en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.**

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del suministro de los elementos del Kit de Dotación objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte del material objeto de contrato.

NOTA 1: En caso de ofertas conjuntas deberá allegarse el certificado de la ARL sobre la implementación del SG-SST de cada uno de los miembros (naturales o jurídicos) que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: Será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 3: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral.

NOTA 4: El oferente deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante la presentación del formulario de autoevaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Debe estar debidamente diligenciado y vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, estar suscrito por el representante legal del oferente y el responsable del SG-SST y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del oferente.
- Nombre del documento.
- Fecha de elaboración.
- Identificación de la persona responsable de su elaboración.

Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora, documento deber ser entregado por cada integrante de la unión, temporal o consorcio según aplique.

2.4.11. REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la ley 1089 de 2006, el proponente que se presente en calidad de productor anexará el registro de productor nacional con su propuesta de los bordados, placas y uniformes de deportes, maletín, en el caso de los oferentes que se presenten como comercializadores y/o distribuidores de los productores nacionales, deberán allegar el certificado del productor expedido por el min comercio y la certificación del productor nacional donde se demuestre que el oferente es comercializador y/o distribuidor. Así mismo, deberá aportar el registro de productor nacional del calcetín.

2.4.12. CERTIFICADO DE MARCA ORIGINAL

Para el caso de los elementos de aseo que componen el kit de dotación (cepillo dental, crema dental, betún, cortaúñas, desodorante, papel higiénico, jabón de baño, máquina de afeitar, peinilla, talco, jabón de lavar) el oferente junto con su oferta deberá adjuntar el certificado de marca original expedida por el fabricante, registrada ante los organismos nacionales de control, con el fin de verificar que las marcas de estos elementos sean originales en el mercado nacional.

2.4.13. CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN

El oferente mediante escrito firmado por el representante legal asume, el compromiso que de resultar adjudicatario del presente proceso contractual deberá diligenciar el formulario N° 9 "CATALOGACIÓN OTAN DEL BIEN CONTRATADO", el cual deberá entregar adjunto a la cuenta de cobro del mismo completamente diligenciado.

Nota 1: El cumplimiento de diligenciar el formulario referenciado será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso, la catalogación debe hacerse por cada uno de los bienes ofertados.

2.4.14. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de contratos y actas de liquidación o certificación de contratos cuyo objeto sea en "*SUMINISTRO DE KIT DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS",* cuya sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al **100%** o **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para Mipyme en el sistema de compras públicas o emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o para personas que acrediten dentro de sus empresas o emprendimientos de personas en condición de discapacidad , adicional a ello dichos contratos deberá relacionarlos en el Formulario No. 02 (Experiencia del proponente), establecido por la Entidad para el presente proceso, adjuntando el documento soporte que acredite dicha condición. (criterios diferenciales - Decreto 1860 de 2021-Decreto 0287 de 2026).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario No. 02 "*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*".

La experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por la Entidad contratante plasmados en la Tabla No. 001 y como mínimo deberá acreditar en Siete (07) de los códigos establecidos, cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual obedece a (201 SMMLV) relacionados a continuación, así:

Tabla No. 001

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SMMLV
[B] Materias primas	[14] Materiales y Productos de Papel	[11] Productos de papel	[17] Productos de papel para uso personal	201
			[15] Papel de imprenta y papel de escribir	
[E] Productos de uso final	[44] Equipos de oficina, accesorios y suministros	[12] Suministros de oficina	[17] Instrumentos de escritura	
	[46] Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[17] Seguridad, vigilancia y detección	[15] Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	
		[18] Seguridad y Protección Personal	[17] Protectores de Cara y Cabeza	
	[47] Equipos de Limpieza y Suministros	[13] Suministros de aseo y limpieza	[18] Soluciones de limpieza y desinfección	

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SMMLV
	[53] Ropa, maletas y productos de aseo personal	[13] Artículos de tocador y cuidado personal	[15] Dentales	
			[16] Baño y cuerpo	
		[10] Ropa	[24] Medias y calcetines	
			[25] Accesorios de vestir	
			[27] Uniformes	
	[60] Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	[12] Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	[19] Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros	

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercero "*La experiencia es un requisito habilitante*" acápite 3 "*clasificador de Bienes y servicios*" página 27, así:

"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).

a) Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

   NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP

b) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

c) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES)

MIPYME: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Mipyme, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021, así:

"1. formulario acreditación MIPYME.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."

Nota 1: *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES)

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*:* Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, de acuerdo a lo consagrado en el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, así:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad reconocerá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que acrediten dicha condición mediante el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios:

Se considerará emprendimiento o empresa de mujeres cuando:

(i) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan permanecido en cabeza de estas por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección;

(ii) al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos de nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, entendiendo como tales aquellos cargos que impliquen dirección estratégica o toma de decisiones;

(iii) en el caso de personas naturales, cuando la proponente sea mujer y haya ejercido actividad comercial a través de establecimiento de comercio por lo menos durante el último año anterior al cierre del proceso; o

(iv) cuando se trate de asociaciones, cooperativas o entidades sin ánimo de lucro, en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido por un término no inferior a un (1) año.

La acreditación de las condiciones anteriormente señaladas se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, acompañada, cuando corresponda, de la firma del revisor fiscal o contador público, en la que conste la composición accionaria, la participación de mujeres en cargos directivos o la conformación de los asociados, según el caso. Para personas naturales, dicha condición se acreditará mediante el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se evidencie la titularidad y antigüedad del establecimiento de comercio.

***Nota 1:** En el caso de proponentes plurales, como consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos anteriormente descritos, con una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.*

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. DECRETO 0287 DE 2026- CRITERIOS DIFERENCIALES)

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 0287 de 2026, así:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo

cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

2.5. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

2.5.1 DOCUMENTOS Y REVISIÓN DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con lo referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y a la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito

C) FORMULARIO No. 7 APLICABILIDAD DEL IVA: Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables del impuesto de IVA (anteriormente catalogado como régimen común), el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.
Nota 2: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta pertenecen no son responsables de IVA (régimen simplificado), no deberán diligenciar este formulario.
Nota 3: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No. 7.
Nota 4: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.
Nota 5: Con relación al Formulario No. 7, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior. En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente del Formulario No. 7, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS DEL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONÓMICA, por ende, el oferente aceptara sin prejuicio alguno la diferencia favorable

o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 5% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

2.5.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 2{,}0$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 2,0.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ x100$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 60\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 60%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} *100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses = $\frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$

Razón de Cobertura de Intereses ≥ *1,78*

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,78.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 75% del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: *valor total del presupuesto OFICIAL del proceso*

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 75% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,04

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **a 0,04.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100**)** con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,04

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,04.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

2.5.3 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 DEL SECOP II

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- **Oferta Económica (SOBRE No. 02 DEL SECOP II)**, será diligenciada con el precio unitario de cada ítem incluido IVA (si aplica), sin superar el precio unitario estimado por la entidad. Por otra parte, la subasta dará inicio con la oferta habilitada más baja.

En caso de que el oferente allegue alguna oferta económica en los documentos adicionales para el presente proceso, prevalecerá la diligenciada por el oferente en la plataforma.

2.5.4. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. **Al momento de finalizar la subasta los valores de la oferta económica se ajustarán a dos decimales**, es decir, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";2)", ejemplo:

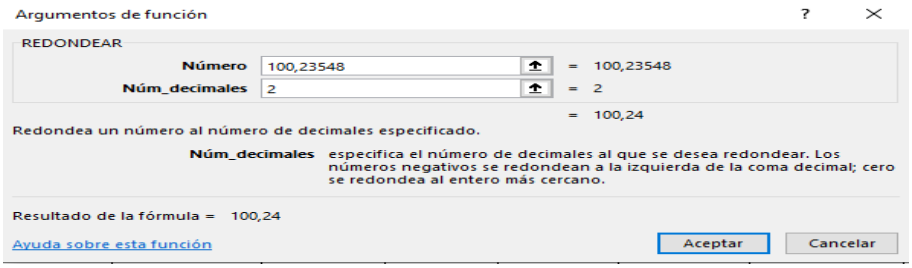

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

2.5.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Con base a ello, ***aplicará los parámetros definidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024***, como un criterio metodológico.

Congruente con lo anterior, la Entidad solicitara como exigencia mínima en caso de requerir al oferente por precios artificialmente bajos, que justifique su oferta económica con base a la siguiente información:

1. **Documento o texto donde justifique el valor de su oferta** de acuerdo a sus condiciones comerciales y/o donde garantice los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
2. **Documento que incluya la desagregación de precios de la oferta (de cada uno de los ítems de la oferta),** según lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, expedida por Colombia Compra eficiente, así:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

Para ítems

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR UNITARIO DEL ITEM OFERTADO EN SU PROPUESTA (A+B+C+D)

En caso de ser necesario el comité evaluador podrá requerir información adicional.

2.5 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO) - REALIZACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto para el presente proceso.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el resultado final de la subasta inversa electrónica.

2.6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7

	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN-CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PRODUCTO DE LA PANDEMIA COVID – 19 U OTRA PANDEMIA QUE PUEDA GENERAR AFECTACIÓN EN LA CADENA LOGÍSTICA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO	3 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	7
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	3
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL	PERFECCIONAMIENTO DEL

TRATAMIENTO			DEL CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	SEMANAL

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY O CONDICIONES DE ORDEN PÚBICO, PROTESTAS SOCIALES Y DEMÁS, QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN EL KIT DE DOTACIÓN EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y/O REGISTROS SANITARIOS APLICABLES A CADA UNO DE ELLOS.	DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER CONTROL PREVENTIVO DE LOS BIENES AL MOMENTO DE SU ENTREGA	EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD TOTAL DE LAS UNIDADES	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION

MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS JURIDICOS

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNA	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLAENACION-EJECUCION	EJECUCION	PLANEACIÓN-EJECUCION	EJECUCIÓN-LIQUIDACIÓN	EJECUCION	EJECUCION-LIQUIDACIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INHABILIDAD SOBREVINIENTE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO	LA NO PRESENTACION DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE SU CONTRATACION O SU PRESENTACIÓN ES TARDÍA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓ N DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS / DISMINUCIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES	SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	NO EJECUCION DEL CONTRATO-NCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INPUTABLE AL CONTRATISTA	RETRASO EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO SATISFACCIÓN OPORTUNA DE LA NECESIDAD
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 POSIBLE	1 RARO	1 RARO	2 RARA VEZ	1 RARO	2 RARA VEZ
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO/COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO ESTATAL	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	5	5	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	6	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ EVALUADOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACION	EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACION	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO-EJECUCION	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE LO MANIFIESTE EL CONTRATISTA	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO-EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA, SUSCRIPCION DEL CONTRATO	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION

		EJECUCION		EJECUCION			
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	ACEPTACION DE OFERTA/CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS FINANCIEROS

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO POR CUESTIONES PRESUPUESTALES DEL GOBIERNO NACIONAL NO SE PUEDA REALIZAR EL PAGO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTRATO POR FALTA DE RECURSOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.
PROBABILIDAD(1-5)		1	1	2
IMPACTO (1-5)		4	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	4
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	2
	IMPACTO	4	4	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)	5	5	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CONOZCA LA SITUACION POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	UNA VEZ SE REALICE EL PAGO
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SOLICITUD CUPO PAC Y RECURSOS DISPONIBLES
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PRECONTRACTUAL	PLANEACION Y EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	ARANCELES O IMPUESTOS QUE SE PUEDAN IMPONER POR OTROS PAISES O POR EL ESTADO COLOMBIANO A LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE O MAQUINARIA NECESARIA A LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN DEL KIT DE INCORPORACIÓN Y LO CUAL GENERARÍA COSTOS ADICIONALES.	INCREMENTO EN LOS COSTOS DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS MATERIALES Y MANO DE OBRA DEBIDO A FACTORES EXTERNOS COMO VARIACIONES EN EL MERCADO INTERNACIONAL, INFLACIÓN, AUMENTO EN LOS COSTOS DE TRANSPORTE, ESCASEZ DE OFERTA, O TENSIONES GEOPOLÍTICAS.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO (DEVALUACION DEL PESO COLOMBIANO) QUE AFECTE EL PRECIO FINAL DE LOS MATERIALES IMPORTADOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION	INCREMENTOS EN EL VALOR DEL COMBUSTIBLE POR MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL.	TERMINACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES DE COLOMBIA QUE PUEDAN IMPACTAR EL COSTO DE LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	BLOQUEOS EN LAS VÍAS O CIERRES VIALES POR CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE GENEREN COSTOS ADICIONALES DE COMBUSTIBLE O ALMACENAMIENTO.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES GENERADOS POR EL CLIMA O LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE PUEDAN GENERAR CIERRES VIALES Y POR LO TANTO, GENERANDO COSTOS ADICIONALES.
CONSECUENCIA DE LA	QUE NO SE	NO GARANTIZAR	QUE NO SE	QUE NO SE	QUE NO SE	QUE INCUMPLA	QUE NO SE CUMPLA	QUE INCUMPLA CON

OCURRENCIA DEL EVENTO		CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	CON EL CONTRATO.	CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	EL CONTRATO.
PROBABILIDAD(1-5)		1	3	1	1	2	2	2	3
IMPACTO (1-5)		3	4	2	4	2	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	7	4	5	4	5	4	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD (1-5)**	1	1	1	1	2	3	1	3
	IMPACTO (1-5)	1	1	1	1	2	3	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4	6	2	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES NO SE LOGRE DETECTAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (NORMAS Y/O FICHAS TECNICAS) EXIGIDAS EN EL CONTRATO PARA EL SUMINSTRO DE PRODUCTOS QUE INTEGRAN EL KIT DE DOTACIÓN	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN EL KIT DE DOTACIÓN	LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMAS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	3
IMPACTO	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	CUMPLIMIENTO AL ESTANDAR DE CALIDAD QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. / REQUERIR POLIZA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR

			DE CALIDAD QUE AMPARE EL RIESGO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN*	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO*
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO*	SI	**10 DIAS**
	MEXICO	SI	SI	NO*	SI	**10 DIAS**
	PERU	SI	NO	NO*	NO	N/A
CANADA		SI	NO	NO*	NO	N/A
CHILE		SI	SI	NO*	SI	**10 DIAS**
COREA		SI	NO	NO*	NO	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO*	NO	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO*	NO	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	NO*	NO	N/A
MEXICO -TLC		SI	SI	NO*	SI	**25 DIAS**
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO*	SI	**10 DIAS**
	GUATEMALA	SI	SI	NO*	SI	**10 DIAS**
	HONDURA	NO	SI	NO*	NO	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	NO*	NO	N/A
ISRAEL		SI	SI	NO*	SI	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO*	NO	N/A
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO*	SI	N/A

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

***Excepción 14**: Las convocatorias limitadas a Mipyme

Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

*Para el acuerdo comercial con México el cual se encuentra establecido en dólares, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.

***Plazo:** debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triángulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

De acuerdo a la Decisión 439 de 1998 de la CAN, el acuerdo es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, que tengan por objeto la prestación de servicios, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

2.8 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del señor MY. EDGAR ANDRES PADILLA PATERNINA, Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC12 o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución, con estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) o la que la modifique, adicione o aclare, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción técnico - económico del cumplido de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011.
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor y/o supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA".

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito y desabastecimiento en el mercado, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio de contrato y aprobación de la garantía única hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto apropiado**.** Lo primero que ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: El FORMULARIO No. 6 INFORMACIÓN PARA EL SIIF será cargado en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Como requisito posterior para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá cancelar del valor correspondiente a la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (3%), de conformidad con el de conformidad con el articulo 269 numeral 3 de la ordenanza departamental 022 del 28 de agosto de 2025. Así mismo, deberá allegar a través del supervisor el recibo de pago de la misma para que repose dentro del expediente contractual.

2.10. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los elementos a contratar será en los siguientes almacenes de intendencia, en días hábiles de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 12:00 pm y a partir de las 14:00 a 17:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

UNIDAD BENEFICIARIA	CENTRO LOGÍSTICO	ALMACÉN DE INTENDENCIA
DIM43	**BASPC12**	Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 12, ubicado en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada, en la calle 16 No.16-00 Barrio el centro en Florencia Caquetá
BAEEV19		
BAS12		
BICAZ		
BIGUE		
BIJUA		
BIMEJ		
BITER12		
GMRIN		
CASPC6		
CASPC12		
BASCN	**BASCN**	Almacén de intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios Contra el Narcotráfico (BASCN), ubicado en las instalaciones del Fuerte Militar Larandia

Las entradas a los Almacenes de Intendencia deben efectuarse de manera individual por cada unidad beneficiaria, así mismo la elaboración de la facturación por parte del contratista.

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTA 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el municipio de Florencia - Caquetá, instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

2.11. FECHAS DE ENTREGA:

Las fechas de entrega correspondientes a cada uno de los tres (03) contingentes se efectuarán previa solicitud del supervisor del contrato, quien deberá requerirlas con una antelación mínima de veinte (20) días calendario respecto de la última fecha prevista para la incorporación de cada contingente. En ese sentido, el futuro contratista deberá realizar la

entrega de los elementos con una antelación mínima de ocho (08) días calendario antes de la finalización de la fecha de incorporación del respectivo contingente, previa coordinación con el supervisor del contrato.

De igual forma los elementos que integran el kit de dotación deberán ser entregados bajo la verificación del supervisor, garantizando que los mismos cumplan con las siguientes normas o ficha técnica: NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN - **NTMD-0356-A2 /** NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA - NTMD-0299-A1 **/** MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 **/** BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 **/** JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 **/** NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES, Registro Sanitario INVIMA o en su defecto la Notificación Sanitaria Obligatoria respectiva y con el cumplimiento de los requisitos de empaque y rotulado.

NOTA 1: El oferente en caso de ser adjudicatario deberá comprometerse a marcar las placas de identificación, bordar los apellidos y RH de acuerdo al listado suministrado por las unidades beneficiarias a través del supervisor, una vez se haya establecido la base de datos del personal incorporado para cada uno de los contingentes; para realizar este proceso, el contratista tendrá un plazo máximo quince (15) días calendarios contados a partir de la entrega del listado del personal incorporado a través del supervisor.

Así mismo, el contratista deberá entregar los uniformes, lycras y juego de ropa interior según las tallas que el supervisor suministre para cada contingente.

2.12. VALOR

El valor del contrato será el señalado en la resolución de adjudicación. Cuando finalice la subasta se establecerá el orden de elegibilidad para identificar la oferta de menor valor y el valor del contrato será establecido y ajustado teniendo en cuenta el precio unitario incluido IVA (SI APLICA) de la oferta adjudicataria, considerando como limitantes las cantidades mínimas a adquirir y máximas o totales establecidas en el estudio previo (numeral 5.2.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD), lo anterior, sin superar el presupuesto oficial asignado de cada unidad beneficiaria.

2.13. FORMA DE PAGO

El CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de forma parcial al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la **disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC),** conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Informe de supervisor con registro fotográfico suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- La entrada al Almacén de las unidades centralizadas (BASCN y BASPC12) de los bienes por parte del Contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta

Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.

- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Nota 6: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente (aplica a contrato de tracto sucesivo).

Nota 7: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: Carlos.oviedo@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Nota 8: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF Nación.

Nota 9: El Contratista podrá facturar dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la prestación del servicio o suministro del bien u obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y los valores establecidos en el contrato y contará con un término de tres (03) días calendarios para corrección de facturación.

Nota 10: Culminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista tendrá máximo siete (7) días calendarios para la entregar de los documentos y formalización de los bienes y/o servicios suministrados.

Nota 11: La Entidad tendrá en cuenta las disposiciones del Decreto 175 de 2025 asociadas a la retención impuesto de Timbre establecidas por el gobierno nacional.

Nota 12: Allegar para el primer pago sus estados financieros y demás documentos necesarios los cuales serán solicitados por el supervisor para determinar si aplica o no el impuesto del timbre de acuerdo con el Decreto No. 175 del 14 de febrero de 2025. (cuando aplique).

SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de Ley.

DESCUENTOS: El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, si a ello hay lugar, de acuerdo al procedimiento realizado por Subasta Inversa electrónica.

2.13.1. Cesión de Pago de Derechos Económicos

Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

2.13.2. Procedimiento cesión de Derechos Económicos: El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

- Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

b) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

c) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos

2.14. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

Para constancia las personas que intervienen dan su aprobación mediante su firma al Anexo al proyecto del Pliego de Condiciones del Proceso de SASI-052-CENACFLORENCIA-2026 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
ASJ. LAURA RIVERA CEDEÑO
Comité Jurídico Estructurador

ASE. LUIS MIGUEL CRUZ CUELLAR
Comité Económico Estructurado

ST. NATALIA FERNANDEZ MAPALLO, Oficial S4 BASPC12
Comité Técnico Estructurador

CT. LAURA SARAZA
Jefe de Contratos "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Florenci

ANEXO Nº 1
DATOS DEL PROCESO

Objeto	SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA
Presupuesto Oficial	El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado mediante rubros presupuestales A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO) Recurso 10. El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta

	por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 352.265.662) M/CTE INCLUIDO IVA, soportado bajo el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 4926 de fecha 27 de abril de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".
Participantes	De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del proyecto pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo.
Consulta del anexo al proyecto de pliegos y anexo al pliego de condiciones definitivo	El Anexo al proyecto de pliego y Anexo al pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del anexo al Proyecto Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Aviso de Convocatoria	Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Fecha: 12 de mayo de 2026
Plazo máximo para presentar observaciones al anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: Desde el 12 al 19 de mayo de 2026 Hora: Hasta las 16:00 horas Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para solicitar limitación Mipymes Nacionales	Fecha: Desde el 12 al 19 de mayo de 2026 Hora: Hasta las 16:00 horas Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las Observaciones presentadas al anexo al proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: 19 de mayo de 2026 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de la Resolución de Apertura – anexo al Pliego de Condiciones	Lugar: El pliego de condiciones definitivo y la Resolución de Apertura podrán consultarse en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Fecha: 20 de mayo de 2026
Plazo máximo	Lugar: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

para presentar observaciones al anexo al Pliego de Condiciones definitivo	Fecha: desde el 20 hasta el 22 de mayo de 2026 Hora: hasta las 08:00 horas
Respuesta a las observaciones al anexo al pliego de condiciones	Fecha: 22 de mayo de 2026 Hora: hasta las 09:00 horas Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	Fecha: 22 de mayo de 2026 Hora: hasta las 10:00 horas Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Lugar, Fecha y Hora de Cierre:	Lugar: En el Portal Único de Contratación Publica www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Fecha: **25 de mayo de 2026** Hora: **10:00 AM**
Verificación y Evaluación de las Propuestas:	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará desde el 25 de mayo hasta el 27 de mayo de 2026
Traslado del informe de evaluación, objeciones al informe de evaluación y plazo para subsanar	Desde**:** desde el 27 de mayo hasta el 01 de junio de 2026 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación	Fecha: 03 de junio de 2026 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de la lista de oferentes habilitados	Fecha: 06 de junio de 2026 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Lugar, Fecha y Hora para la realización de la audiencia de subasta inversa electrónica	Fecha: **03 DE JUNIO DE 2026** Hora: 1**0:00 HORAS** Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La audiencia de subasta inversa electrónica se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 1.22.1 del presente anexo al proyecto de pliego de condiciones electrónico que complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II para el Proceso de SASI-052-CENACFLORENCIA-2026

Ponencia ante el Comité de adquisiciones para recomendar adjudicar o declarar desierto el proceso	Fecha: 04 de junio de 2026 Lugar: Procedimiento interno que realizara la CENAC REGIONAL FLORENCIA
Publicación de la resolución de adjudicación o declaratoria desierta	Fecha: 04 de junio de 2026 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable (s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.22 y siguientes del presente pliego de condiciones. En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
Expedición registro presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Constitución Garantía Única	Plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ciudad y fecha, _____

El suscrito XXX (oferente) certifica el cumplimiento de los servicios, objeto de la presente solicitud. Marque con una X en la columna "CUMPLE" o "NO CUMPLE":

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
RUBRO 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	60121904	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD		
2	60121904	PARCHE EJERCITO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD		
3	60121904	PARCHES: (2 PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y 2 PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA) DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO		

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
4	60121904	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL (BOLETIN 001 DISDI ESTANDARIZACION BANDERADE IDENTIFICAION UNIFORME No.4 Y4A)	UNIDAD		
5	60121904	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD		
6	60121904	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO		
7	54101601	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO		
8	55121720	OJOS DE GATO: DE ACUERDO A NTMD-0356No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD		
9	53102509	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	PAR		
10	53102512	PAÑUELO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
11	53121601	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
12	46181708	MALLA PARA CABELLO: DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0	UNIDAD		
RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
13	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR		
14	53102700	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), Uniforme deportivo NTMD 0299 A1 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	UNIDAD		
15	53111800	CHANCLAS PARA BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR		
16	53102302	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	UNIDAD		
17	53102901	LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L)	UNIDAD		
RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS					
18	14111514	CUADERNO 100 HOJAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
19	14111704	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
20	53131615	TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO NTC-3604	PAQUETE		
RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
21	47131809	CAJA DE BETÚN NEGRO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
22	53131614	TALCOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
23	53131608	CREMA DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
24	53131606	DESODORANTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
25	53131608	JABÓN DE BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
26	53131608	JABÓN PARA LAVAR ROPA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO					
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
28	53121800	JABONERA PLASTICA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
29	53121800	PORTA CEPILLO DE DIENTES: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
30	53131503	CEPILLO DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
31	53131604	PEINILLA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
32	27113000	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO		

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
33	44121701	LAPICERO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)					
34	46171501	CANDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
35	53131603	MAQUINA DE AFEITAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		
36	53131621	CORTAUÑAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD		

IMPORTANTE:

- Las características del ítem 14 - UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), se encuentran contenidas en la NTMD-0299-A1 "UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA", la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características del ítem 12 – MALLA PARA CABELLO, se encuentran contenidas en la Ficha Técnica MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características del ítem 16 – JUEGO DE ROPA INTERIOR, se encuentran contenidas en la Ficha Técnica JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características del ítem 17 - LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO, se encuentran contenidas en la Ficha Técnica BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características del ítem 20 – TOALLAS HIGIÉNICAS, se encuentran contenidas en la NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

- Las características de los demás ítems se encuentran contenidas en la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN–NTMD-0356-A2, la cual será adjuntada con los documentos del presente proceso.

NOTA 1: Los elementos identificados con ** deben tener Registro Sanitario INVIMA o en su defecto la Notificación Sanitaria Obligatoria respectiva. **No obstante, si algún elemento no identificado con ** requiere registro sanitario por necesidad de la Fuerza éste deberá ser suministrado**.

NOTA 2: No se aceptarán elementos re manufacturados por parte del contratista, los elementos deben ser nuevos sin que tengan algún tipo de tratamiento; el supervisor del contrato tendrá la plena potestad de rechazarlos cuando este no cumpla con las características y condiciones técnicas exigidas.

NOTA 3: El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación, bordar los apellidos y RH de acuerdo al listado suministrado por las unidades beneficiarias a través del supervisor, una vez se haya establecido la base de datos del personal incorporado para cada uno de los contingentes, para realizar este proceso el contratista tendrá máximo quince (15) días calendarios contados a partir de la entrega del listado del personal incorporado a través del supervisor.

Así mismo, el contratista deberá entregar los uniformes, lycras y juego de ropa interior según las tallas que el

supervisor suministre para cada contingente.

NOTA 4: Las especificaciones técnicas descritas en el presente documento no son objeto de modificación por parte del oferente, deben presentarse de acuerdo al Anexo No. 2: "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento".

NOTA 5: Todos los elementos que aplique o que la Fuerza lo requiera, en su presentación deberá indicar específicamente la unidad de medida referida o su equivalente establecido en la ficha técnica tabla 1,2 y 3 de la NTMD 0356-A2 y los componentes del elemento en su etiqueta o empaque.

NOTA 6: El desodorante antitranspirante adquirido deberá corresponder a cada genero (hombre y mujer).

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN

ANEXO 3
MINUTA DEL CONTRATO

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

CONTRATO No. XXX del XX de XXXXXXX de 2026
INFORMACIÓN BÁSICA

CONTRATO No	xxxx– CENACFLORENCIA-2026
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CDP No.	Xxxxxxxxxxxxxx
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
RUBRO PRESUPUESTAL	xxxxxxxxx
VALOR	XXXXXXXXXXXXX
ENTIDAD CONTRATANTE	MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA
EMPRESA CONTRATADA	XXXXXXXXXXXXXXXX
TIPO PERSONA	XXXXXXXXXXXXXXXX
NIT	XXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA	XXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO	XXXXXXXXXXXXXXXX
CIUDAD	XXXXXXXXXXXXXXXX
INFORMACIÓN BANCARIA	XXXXXXXXXXXXXXXX
CORREO ELECTRÓNICO	XXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATANTE	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
SUPERVISOR	XXXXXXXXXX
PLAZO DE EJECUCIÓN	XXXXXXXXXX
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FLORENCIA-CAQUETÁ, XX DE XXXX DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	XXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, Mayor xxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No.xxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE (CENAC REGIONAL FLORENCIA)**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y todas aquellas que la modifique, adicione o aclare, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA,** con NIT. 808.001.433-1, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el (la) señor(a) **XXXXXXXXXX** mayor de edad, vecino (a) del Municipio de **XXXXXXXXX**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXX**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa **XXXXXXXXX** y/o propietaria del Establecimiento de Comercio **XXXXXXXXX,** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el en Certificado de Matrícula Mercantil de fecha **XX** de **XXXXXX** de **XXX,** con NIT. **XXXXXXXXXX**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para la **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

a) Que el **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA** la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. xxxxxxxxxxxxxxxx, expedido por el Jefe de Presupuesto del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA.

b) Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

c) Que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** mediante ponencia presentada XXXXX, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor xxxxxxxxxxxxx, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de contratación, bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. xxxxx – CENAC FLORENCIA – 2026, cuyo objeto es " xxxxxxxxxxxxxxxxx", hasta por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxx, Que el día XXXX (XX) de XXXXX de 2026 se realizó el cierre del proceso al cual se presentaron las siguientes empresas: XXXXXXXX, XXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXX tal como consta en el acta de cierre No. **XXXXX**, registrada al folio No. **XXX**.

d) Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que el señor xxxxxxxxxxxxx, como gerente del proyecto, propuso al Comité de adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. xxx– CENAC FLORENCIA – 2026, cuyo objeto es la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**",** hasta por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxx, Que a la empresa XXXXXXXXX.

e) Que mediante Resolución No. XXXX, el señor xxxxxxxxxxxxxx adjudicó el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. xxxx **– CENAC FLORENCIA – 2026**, a la empresa **XXXXXXXXX**, cuyo objeto es la **" xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx",** hasta por la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxx M/CTE INCLUIDO IVA**

f) Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

g) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** a cumplir con el objeto contractual la **"xxxxxxxxxxxxxxxxxx",** quien por su parte adquiere los bienes y/o servicios con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula sexta del presente contrato y la oferta presentada, que hace parte integral del presente documento y con los precios relacionados en la presente cláusula. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxx M/CTE INCLUIDO IVA**. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** se obliga para con el contratista a pagar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes el valor del contrato, de acuerdo a la facturación emitida (la factura debe cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario) y recibo de los bienes y/o servicio a satisfacción, en la Cuenta de Ahorros/Corriente No. **XXXXXXXX** del Banco **XXXXXXXXX**, previo visto bueno del supervisor del contrato y el lleno de los siguientes requisitos: **a)** Recepción a satisfacción por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del contrato; **b)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC); **c)** Verificación por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar; **d)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO:** En el evento de prórroga en el cumplimiento del objeto del contrato, por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, rubro presupuestal xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO**: XXXXXXXXXXXXXXX Florencia Departamento del Caquetá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta de recibo será perfeccionada y expedida dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato a satisfacción del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **1) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O EL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al xxxxxxxxxxx por ciento (xx%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y xxx (xx) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste; **2) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía será equivalente al xxx por ciento (xx%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste**; PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única en los términos,

cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTO - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** se remitirán a **XXXXXXXXXXXXXX**. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** a la oficina de **CONTRATACIÓN – CENAC FLORENCIA**, ubicada en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá. **CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que **EL CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento que **EL CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta y en el contrato a suscribir, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a **EL CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a **EL CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar a **EL CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen como pena pecuniaria la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** se reserva el derecho de reclamar a **EL CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya **EL CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria como ésta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá

a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y éste contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**; b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**; c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA** y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima y décima primera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN.** El supervisor es el señor **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx . MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga

acceso, la que se entiende asumida por el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** o su designado accedan a la información de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera; **b)** Verificar directamente o a través de terceros que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir a **EL CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos; **c)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; **d)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJC –CENAC FLORENCIA** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato; **e)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio de **EL CONTRATISTA**; **f)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas; **g)** El **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas. Sin embargo, en el caso que **EL CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** la información que le requiera; **h)** En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato; **i)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto contractual; **2)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; **3)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato; **4)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato; **5)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes; **6)** Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas; **7)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003; **8)** Todas las demás atribuciones inherentes que se contemplen en los documentos que hacer parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el presente contrato; **3)** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA; 4)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato; **5)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo; **6)** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas; **7)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007; **8)** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MDN – EJC – CENAC FLORENCIA:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** se compromete con: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Pagar el valor del presente contrato; **3)** Recibir los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTANTE DEL MDN – EJC – CENAC FLORENCIA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato, la suscripción de las actas de entrega respectivas y los informes de supervisión estarán a cargo de los respectivos supervisores del contrato, señalados en la cláusula vigésima segunda del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOVENA - OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se

establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, **EL CONTRATISTA** también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RIESGOS: EL CONTRATISTA** asume los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento; **c)** Tratándose de componentes importados, las fluctuaciones de la tasa de cambio, serán asumidas por el contratista; **d)** Que por situaciones de administración y manejo de recurso humano, el personal comprometido para la ejecución del contrato presente alguna novedad, ausencia temporal o definitiva; **e)** Que los bienes y/o servicios objeto del contrato presenten errores o fallas de manufactura y/o producción o de alguno o cualquiera de sus componentes, que implique su no aceptación por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** por intermedio del ordenador del gasto convocará a **EL CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**. Si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** convocará a **EL CONTRATISTA** y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** El pliego de condiciones y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. xxxxxxxxxxxxxxx; **c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de **EL CONTRATISTA; f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Florencia-Caquetá-Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el

artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL –** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA** son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma a los **XXXXXXX** (**XX**) días del mes de **XXXXXXX** de 2026 en Florencia Caquetá.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"
EL CONTRATANTE
XXXXXXXXXXXX
EL CONTRATISTA

FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:
Señores

MDN– EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL FLORENCIA

Referencia: Presentación de propuesta proceso de SASI-052-CENACFLORENCIA-2026, convocada por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA, para el SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE " CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Yo (Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo). Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de SASI No. 051 convocado por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso licitatorio), con destino al MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA , en los términos prescritos en el pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él.

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en el proyecto de pliego de condiciones en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los pliegos y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechos al mismo.
b) Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
c) Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades determinadas por la Constitución Política y las establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario", ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, el artículo 6 ley 2097 de fecha 02 julio de 2021 y demás normas aplicables.
d) Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).
e) Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.
f) Que nos comprometemos a proveer al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes y servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los pliegos de condiciones en los Anexos 1 "Datos del Proceso" y 2 "Especificaciones Técnicas" documento adjunto y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes y/o servicios que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán al MDN-EJÉRCITO NACIONAL–CENAC REGIONAL FLORENCIA en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los pliegos de condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas.

h) Que en el evento de resultar adjudicatario del proceso SASI - 052 - CENACFLORENCIA-2026, y si la administración así lo dispone, SI ____, NO_____, acepto suministrar cantidades superiores a las mínimas exigidas en el anexo No.02 "Especificaciones Técnicas" de acuerdo con la necesidad y al presupuesto asignado en el CDP.

i) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

j) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

k) Manifestamos que ni el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

l) Reconocemos que ni los pliegos de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

m) Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos de la minuta modelo del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo 1 "Datos del Proceso", Anexo 2 "Especificaciones Técnicas", Anexo 3 "Minuta del Contrato", de los pliegos de condiciones y nos comprometemos a suscribirlo con las modificaciones inherentes a la naturaleza del proceso, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo, e igualmente la incorporación de las variaciones que se deriven de las Adendas que se expidan dentro del proceso de selección, las que de antemano aceptamos.

n) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

o) En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso SASI-052-CENACFLORENCIA-2026, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de

intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

p) Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
3. Que autorizo a la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Florencia a realizar notificaciones, requerimientos, citaciones, envío de comunicaciones, avisos y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso, al correo electrónico _____ (relacionar el correo electrónico de la persona natural o jurídica, actualizado y de manejo frecuente), sin perjuicio de la responsabilidad que me asiste de hacer seguimiento al presente proceso personalmente o a través de la plataforma transaccional SECOP II. Lo anterior de conformidad con el artículo 67 del CPACA y artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con las leyes 527 de 1999 y la ley 962 de 2005.
4. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
5. Que autoriza SI ____ NO _____ la notificación electrónica a la dirección de correo electrónico suministrada en el presente documento.
6. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

_____

(Firma del representante legal del proponente o apoderado)

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos.

FORMULARIO NO. 2

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

FECHA,

PROPONENTE: _____
PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA.

INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)					
No. DE CONSECUTIVO O DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO (DE ACUERDO AL RUP)	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EN SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (SMLMV)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBJETO DEL CONTRATO

NOTA: PARA QUE LA EXPERIENCIA SEA VALIDA ES NECESARIO QUE LA CLASIFICACION DE LOS ANTERIORES CONTRATOS EN EL RUP, COINCIDA CON LA REQUERIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA)	AÑO	OBJETO	VALOR	FOLIO DEL SOPORTE	NOMBRE DEL COMPRADOR	TELEFONO

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD PERSONAL Y COMPROMETIENDO LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS QUE REPRESENTAMOS, QUE LA INFORMACION ANTES CONSIGNADA, ES TOTALMENTE CIERTA Y PUEDE SER VERIFICADA.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

FORMULARIO No. 3

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE
(APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFERENTES EXTRANJEROS)

Ref: PROCESO DE SASI-052 – CENACFLORENCIA – 2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE " CENAC REGIONAL FLORENCIA"

NOMBRE OFERENTE _____

El oferente debe diligenciar el presente formato con base en los Estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último periodo fiscal aplicado en su país o en sus estatutos sociales, los cuales deben encontrarse debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes del país de origen; los cuales son necesarios para verificar los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional (según lo establecido en el numeral 2.5.2 del presente documento).

FECHA DE CORTE FISCAL DE LA INFORMACION FINANCIERA: _____

CUENTA	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Patrimonio total				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

1. CAPACIDAD FINANCIERA (cf):

	Oferente Singular	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	**100%**	**(Indicar % participación)**	**(Indicar % participación)**	**(Indicar % participación)**	**100%**
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					
Capital de trabajo					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)

	Oferente Singular	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	**100%**	**(Indicar % participación)**	**(Indicar % participación)**	**(Indicar % participación)**	**100%**

Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que las cifras incluidas en este formulario son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares contables y están debidamente soportados; y reflejan razonablemente la situación financiera de la Compañía, por tal motivo comprometemos nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, en cuanto a que la información antes consignada es totalmente cierta y corresponden única y exclusivamente a la verdad.

Firma Representante legal del Oferente	Firma Revisor Fiscal	Firma Contador

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional: _____

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

FORMULARIO No. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal de la unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura (PROPONENTE) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, de la Unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura, PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA adelanta un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. _____, para la celebración de un contrato estatal para el **SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**

SEGUNDO: Que siendo el interés del EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y el Ejército Nacional para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de Selección Abreviada No. _____, aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL **PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta con el proceso de Selección Abreviada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL **PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.
3. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada No_____, la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN-EJERCITO NACIONAL**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta
b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que

puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el Cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

En caso de resultar favorecida su propuesta el PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, del año).

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el PROPONENTE por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el PROPONENTE o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al PROPONENTE en el caso de tratarse de un PROPONENTE plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US $ 1.000.oo).

Atentamente,

_____

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Nombre
Identificación
Razón social

FORMULARIO No. 5
PACTO DE INTEGRIDAD

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SASI-052-CENACFLORENCIA-2026 cuyo objeto a contratar es el SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Ante la opinión pública nacional e internacional, YO_____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ en calidad de proponente, o representante legal o apoderado de _____ identificado con NIT_____, proponente que participará en el proceso SASI - 052 - CENACFLORENCIA-2026 cuyo objeto a contratar es el SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE " CENAC REGIONAL FLORENCIA", suscribo el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.
b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y la seriedad de los mismos.

2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:

a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 1564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

   De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

   Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.
b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.
e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.
10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.
12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.
13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____de 2026.

_____

(Nombre y firma del Proponente, Proveedor o Representante Legal o Apoderado del Proponente)
C.C. No.
FIRMAS

FORMULARIO No. 6
INFORMACION BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso del oferente adjudicatario.

FORMULARIO No. 07
APLICABILIDAD DE IVA

Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

FORMULARIO No. 8
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– CENAC REGIONAL FLORENCIA adelantó el proceso de selección _____, cuyo objeto es_____ _____.

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento.

Se firma el mismo en la ciudad Florencia – Caquetá a los _____

EL CONTRATISTA

_____
(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)
C.C. No.

FORMULARIO No. 9
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El contratista deberá proporcional en medio magnético y físico a la CENAC REGIONAL FLORENCIA una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección_____	Dirección_____
Nombre de la empresa/contratista_____	Nombre de la empresa/fabricante_____
Teléfono_____	Teléfono _____
Correo electrónico_____	Correo electrónico _____
Código de identificación_____	Código de identificación_____
País de origen_____	País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante_____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number) _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujo técnico o manual del fabricante de los bienes adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.

2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. // En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

FORMULARIO No. 10

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS TRES (03) AÑOS

PROPONENTE _____

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS $	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS $	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal, que la información antes consignada es totalmente cierta y me corresponde única y exclusivamente.

_____

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)
C.C. No.

FIRMAS

FORMULARIO No. 11

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión temporal)

FORMATO 11 - A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MDN– EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL FLORENCIA

REFERENCIA: Proceso de SASI-052-CENACFLORENCIA-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (2)
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración del consorcio es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas

las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma del representante consorcio]

_____
[Nombre y firma del representante del consorcio] suplente del

FORMATO 11- B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

MDN– EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL FLORENCIA

REFERENCIA: Proceso de SASI-052-CENACFLORENCIA-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"
Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
3. El objeto de la unión temporal es _____.
4. La duración de la unión temporal es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las

determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

8. El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]

9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

10. El domicilio de la unión temporal es:

    Dirección de correo _____
    Dirección electrónica _____
    Teléfono _____
    Telefax _____
    Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma del representante de la

_____
[Nombre y firma del representante la unión temporal] suplente de la unión temporal]

FORMULARIO No. 12
COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____ en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, contrato _____ Representante legal_____ Empresa _____NIT:_____ Contrato MDN-CENAC Regional Florencia. De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

- ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co
  antisoborno@mindefensa.gov.co
- ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
- ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
- ✓ APP: Mindefensa.
- ✓ Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.

15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de _____, a los _____ (___) días del mes de _____del año 2026 con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

_____
FIRMA
C.C.